



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ERIKA KADOWAKI PIEDRAHITA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR, OLD MUTUAL Y PROTECCION
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00664 00
A. SUSTANCIACIÓN	351
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA-RECONOCE PERSONERIA

Realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por ERIKA KADOWAKI PIEDRAHITA, el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES, PORVENIR, OLD MUTUAL Y PROTECCION**, en el presente proceso ordinario laboral.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO, identificada con T.P 298.961 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada, Protección S.A.

RECONOCER personería para actuar a la Dra. VICTORIA ANGELICA FOLLECO ERASO identificada con T.P 194.878 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada, Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.

RECONOCER personería para actuar a la Dra. PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA identificada con T.P 270.475 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada, Porvenir S.A.

RECONOCER personería para actuar al Dr. YAT SING CHIA MUÑOZ identificada con T.P 277.048 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada, Skandia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

TERCERO: ADMITIR llamamiento en garantía realizado por **SKANDIA** frente **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

CUARTO: Se ordena la notificación personal de la llamada en garantía, por intermedio de su representante legal, para que en tal calidad intervenga en el presente asunto, a quien se le correrá traslado por el término de la demanda inicial (10 días hábiles). Para la respectiva citación se tendrá en cuenta lo normado en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, normas que deberán aplicarse en armonía con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 188 fijados en la secretaría del despacho hoy 22 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ